



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00049-00

I. Teniendo en cuenta la “*REPLICA DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA*” presentada por el togado de la parte actora; el Despacho con fundamento en lo reglado en el Numeral 2° del Art. 43 del C.G. del P., RECHAZA el escrito de contestación al ser extemporáneo por anticipación, en tanto apenas sí, se encuentra corriendo el término de traslado a las demandadas conforme a lo dilucidado en el auto del 29 de julio de 2022; amén de que aún no se ha puesto en traslado la contestación presentada, ya que no se encuentra trabado en debida forma el contradictorio -al faltar aún demandados por notificar- de conformidad con el Art. 370 *Ibídem*.

II. De otro lado, allegadas como se encuentran las diligencias de notificación de los herederos ABEL DE JESÚS y GABRIEL OBDULIO ARANGO PALACIO, tiene el infrascrito para manifestar que no serán de recibo, habida cuenta que previo a proceder con la citación debió el togado manifestar al Despacho las direcciones para recibir el aval o autorización respectiva, mírese como en el escrito demandatorio solo cifró números telefónicos de aquellos; aunado a lo anterior, habrá de dar estricto cumplimiento al Art. 292 del C.G. del P., en el sentido de enviar la citación para la notificación personal y aportarla al Despacho debidamente cotejada; razones por las cuales se REQUIERE a la parte demandante para que realice las diligencias teniendo en cuenta lo señalado en líneas precedentes; razón por la cual se AUTORIZA la notificación de los referidos accionados, en las direcciones Calle 17 N° 58-50 Urbanización San Pablo Barrio Guayabal y Carrera 83 N° 32-58 de Medellín-Antioquia, respectivamente.

III. Finalmente, se incorpora a instancia del expediente digital la contestación de la demanda realiza por la Curadora Ad-Litem de los herederos Indeterminados de CONSUELO AMALIA ARANGO PALACIO, y de HÉCTOR IVÁN ARANGO

RAMÍREZ, como herederos de FRANCISCO MARIO BENIGNO ARANGO PALACIO, con la PRECISIÓN de que se les dará el trámite correspondiente una vez se integre el contradictorio con los demás demandados.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68ce12ccb7cae42169a3a398f5ca41a0a113bc1bfc5122763114048990ae8a8**

Documento generado en 07/09/2022 04:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>